

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE GEGANTERS Y GRALLERS DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ

En Sant Vicenç de Torelló, el día 27 de abril de 2017

## SE REÚNEN

Por un lado, el Sr. Eric Sibina Márquez, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, y la Sra. Marta Camps Devesa concejala de cultura de la misma corporación, que actúan en su nombre y representación.

Y por otro lado el Sr. Andreu Freixa Roca, mayor de edad, con DNI núm., 77104165T que actúa en nombre y representación de la Asociación Colla Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló, inscrita en el correspondiente registro de la Generalitat con el núm. 54.874, con domicilio en Sant Vicenç de Torelló, en la calle de Serrallonga, número 7, 1er.

Asistidos por la Sra. Montserrat Arnedo Gómez, Secretaria del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Ambas partes a título de preámbulo,

## MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 2008 y publicada en el BOP número 297, de 11 de diciembre de 2004.

Que la Colla de Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló, es una asociación que se dedica a procurar el desarrollo, perfeccionamiento, conservación y conocimiento en Cataluña de la cultura gegantera.<sup>1</sup>

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló reconoce y valora el trabajo que realiza esta entidad en nuestro municipio.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló está de acuerdo en col • laborar con la entidad Colla de Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló para contribuir en su funcionamiento general y que es una entidad del municipio que reúne todos los requisitos que se contemplan en las disposiciones indicadas en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento.

Ambas partes consideran oportuno establecer un Convenio de acuerdo con los siguientes:

## PACTOS

Primero.- Es objeto del presente convenio de col • colaboración entre el ayuntamiento

de Sant Vicenç de Torelló y la Colla de Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló contribuir en la promoción y difusión

de las actividades culturales y de procurar el desarrollo, perfeccionamiento, conservación y conocimiento en Cataluña de la cultura de gigantes.

Segundo.- Las subvenciones del Ayuntamiento tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia cada año de crédito presupuestario suficiente, y de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló se compromete a:

A. Ceder el uso de las instalaciones • instalaciones para la realización de las actividades que organiza la entidad, teniendo en cuenta la normativa de usos vigente o que se pacte en el momento de hacer la cesión de los espacios municipales, previo acuerdo con los responsables de cada departamento afectados.

Las Ordenanzas municipales recogen que el uso de estos locales tiene una tasa de la que se hará cargo del ayuntamiento y que se hace constar como subvención no dineraria a la entidad.

B. A una aportación económica anual por parte de la Concejalía de cultura en el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, destinada al funcionamiento ordinario de actividades de la entidad. La subvención prevista para el año 2017 y 2018 es de 640,00 €.

Es requisito indispensable para la concesión de subvenciones que la entidad Colla de Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló haya presentado los justificantes del gasto efectuado y de acuerdo con los fines de sus estatutos.

Cuarto.- La Asociación Colla de Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló se compromete a:

A. Llevar a cabo en Sant Vicenç de Torelló las siguientes actividades:

- Participar en todos aquellos actos de Fiesta Mayor de Verano, de Invierno.
- Y otros actos culturales por los que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento

B. Velar y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de todas las actividades, ya sea en la calle o en locales cerrados, tanto en cuanto a los participantes, como para el público asistente a los diversos actos.

C. La entidad Colla de Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló hará constar la col • colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, mediante el logo o imagen corporativa que el ente local le facilite, en toda la documentación gráfica y / o escrita que se edite para las actividades subvencionadas, así como toda la publicidad que se haga.

D. Participar en la vida social y cultural del municipio.

E. Velar porque las actividades realizadas cumplan los objetivos propuestos y fomenten la participación, la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre los habitantes de Sant Vicenç de Torelló.

F. En la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que se puedan producir durante las actuaciones de la Asociación de Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló

G. Ambas entidades se comprometen a mantener el nivel de coordinación y de colaboración necesaria.

Quinto.- Ambas entidades se comprometen a mantener el nivel de coordinación y de colaboración necesaria.

Sexto.- Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Una o dos personas representantes de la asociación Colla de Gigantes y Grallers de Sant Vicenç de Torelló.
- La concejalía del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló correspondiente al área que afecte la entidad.
- Un cargo técnico.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Acordar los criterios y los aspectos de cooperación anual
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del convenio y dictar las especificaciones necesarias.
- La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez durante el año.

Séptimo.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 y se podrá prorrogar tácitamente por un máximo de un año más, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a su fecha de finalización o de la finalización de la primera de las prórrogas.

En caso de prórroga del presente convenio, ambas partes podrán introducir las modificaciones que se consideren adecuadas.

Octavo.- La entidad se compromete a justificar debidamente el importe económico justificativo de la subvención antes del 10 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

Noveno.- Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

I en prova de conformitat ambdues parts signen aquest conveni per duplicat, a un sol efecte, al lloc i data indicats a l'encapçalament.

**Per l'Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló:**

L'alcalde

La regidora de cultura

Èric Sibina Márquez

Marta Camps Devesa

**Per l'associació colla de Geganters i Grallers de Sant Vicenç de Torelló**

Andreu Freixa Roca

**Davant meu,**

La Secretària de l'Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

Montserrat Arnedo Gómez